



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015)
Auto de sustanciación No. 960

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Robeiro de Jesús Acevedo Restrepo y otros
Demandado	Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva y otros
Radicado	05001 33 33 025 2012 00139 00
Asunto	requiere exhorto

Mediante auto del 28 de agosto de 2014, se ordenó a la EPS Saludcoop, allegar al Despacho la historia clínica completa del señor Norberto Acevedo Quintero. En respuesta dicha EPS indicó que de conformidad con la Resolución No. 1995 de 1999, no dispone de historias clínicas de sus usuarios, ya que estas permanecen en la IPS donde hayan consultado.

Al respecto debe decirse que si bien en principio podría asistirle razón a la entidad demandada en cuanto a que ella no custodia las historias clínicas de sus usuarios, ello no es óbice para que no acate las órdenes impartidas por el juez y, en tal virtud, y teniendo claro que la EPS es la única que tiene conocimiento con qué IPS tiene contrato para que atienda a sus usuarios, debe adelantar las gestiones tendientes ante la o las mencionadas IPS con las que tiene vínculo contractual con el fin de recopilar la historia clínica solicitada y enviarla al Despacho so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales.¹

Por lo anterior, por Secretaría Oficiése nuevamente al Representante Legal de la EPS SALUDCOOP, para que en el término de 15 días allegue a este Despacho la historia clínica completa del señor Luis Norberto Acevedo Hurtado, identificado con C.c. No. 569.184, previa recopilación que hiciere ante las diferentes IPS que atendieron al mencionado señor.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ (E)**

¹ ARTÍCULO 44. No. 3 Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 24 de abril de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria